



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :— De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Viernes 7 de mayo	Número 85

DIPUTACION PROVINCIAL

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Lucio R. Salazar Gutiérrez (Sasamón-Burgos).

Obras: «Ctra. Santa María Mercadillo-Pinilla Trasmonte» — «BU-P-1007. Santa María del Campo-Ciaddoncha. 1.ª F. y 2.ª F.».

Quiénes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 12 de abril de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

2832.—3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Cédula de citación

La Ilma. señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, de conformidad con lo propuesto en providencia dictada con esta fecha en expediente de deslinde y amojonamiento número 149/93, seguido a instancia de don Juan José Navarro Saldaña relativo a la finca sita en Cubillo del Campo (Burgos), polígono 6, parcela 84, al sitio de Marina, de 4 áreas, que linda al norte, don José Luis Navarro Heras y esposa, doña María Mercedes Urbina Macazaga; sur, don Angel del Pino

Díez y esposa, doña Guadalupe Navarro Navarro y don Angel Custodio Navarro y esposa, doña Trinidad Heras Santamaría; este, don Carlos del Pino Díez y esposa, doña Ana María García, y oeste, don Alfredo del Pino Díez y esposa, doña Carmen García Moral, se ha señalado para la práctica de la diligencia de deslinde y amojonamiento el día 25 de mayo de 1993, a las 12 horas de su mañana, para lo cual se constituirá el Juzgado en la finca referida anteriormente y, por medio del presente, cito a las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en su realización para que puedan concurrir a la referida diligencia provistos de los títulos de propiedad.

Burgos, 20 de abril de 1993. — La Secretaria (ilegible).

2882.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de resolución del señor Magistrado-Juez de Instrucción, dictada en este día en juicio de faltas 4/93-Y, se cita a don Felipe Alonso Merinero, con domicilio en Avenida Libertad, 26, 2.ª Izda., de Baracaldo, o en Aranda de Duero (Burgos), para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la Avenida Generalísimo, Palacio de Justicia, el día 23 de junio, a las 11,30 horas, con objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas, que se sigue por hurto, de una cartera, en calidad de denunciante, asistidos de los medios de prueba de que intenten valerse, conforme determinan los artículos 281,3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del 1 al 18 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Artículo 962 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: Las partes pueden ser asistidas de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación al interesado y sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 19 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2833.—3.420

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 418/1992, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia del Procu-

rador don José María Manero de Pereda, en representación de Banco de Castilla, S.A., contra Fernando Andrés García y María Elvira Ruesga López, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 15 de junio, a las 10 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 12 de julio a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 3 de septiembre, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1 065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Urbana, vivienda del piso tercero mano izquierda, puerta primera de la casa 16 de la Barriada Juan XXIII, consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, cocina, tres dormitorios, cuarto de baño y dos terrazas. Tiene una superficie de 68 metros cuadrados. Valorada a efectos de subasta en la suma de cinco millones ochocientos cuarenta mil pesetas (5.840.000 ptas.).

Dado en Burgos, a 15 de abril de 1993. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

2834.—10.830

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 254/1990, se siguen autos de Decl. men. cuant. rec. cantid., a instancia del Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en representación de Banco Español de Crédito, contra María Paz Yllera Pérez y herencia yacente o herederos desconocidos e inciertos, representados por el Procurador don José María Manero de Pereda, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso, plazo de veinte días

y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 9 de junio, a las 10 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 27 de julio, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 22 de septiembre, a la misma hora en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1 065, clave 17, una cantidad equivalente al menos al 40 por 100 efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación rebajado en un 25 por 100, y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por 100 antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

«Treinta y una setenta y cinco avas partes de la finca de regadío número 169 del polígono 3 de Concentración Parcelaria de 26.260 metros cuadrados, expropiada por el MOPU en su parte central en unos 13.540 metros cuadrados, quedando las otras dos partes sin expropiar, valorada a efectos de subasta en la suma de 708.000 pesetas».

Dado en Burgos, a 16 de abril de 1993. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

2883.—8.740

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de citación

En providencia dictada por el señor Juez de Instrucción número cuatro de Burgos, en autos de juicio de faltas número 39/93, seguido por lesiones y amenazas, se ha acordado citar a José María Rodríguez Fernández y Nuño José Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es en Burgos, Plaza Antonio José, 2, 7.º B, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 8 de junio y hora de las 9,30, al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de citación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Burgos, a 19 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2836.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 399/91, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez contra don Juan Arnáiz Veiga, don Juan Arnáiz Acebo y doña Encarnación Veiga, sobre pago de 2.263.076 pesetas de principal y 950.000 pesetas de inter. y costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

Primera subasta: 31 de mayo de 1993, a las 10 horas.

Segunda subasta: 30 de junio de 1993, a las 10 horas.

Tercera subasta: 27 de julio de 1993, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta

1.ª — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el B.B.V., una cantidad igual al 20 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2.ª — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3.ª — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4.ª — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1. — Huerta-jardín en Oña (Burgos), calle Ronda, número 25, de 56 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Briviesca, finca registral número 6.460, inscrita al folio 63, tomo 1.786, libro 48, del Ayuntamiento de Oña. Valorada en trescientas mil (300.000 pesetas).

2. — Vehículo turismo marca Peugeot, modelo 205 GRD, matrícula BU-7265-I. Valorado en cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

3. — Vehículo furgoneta marca Fiat, modelo Talento Furgón, matrícula BU-6759-M, valorado en seiscientos setenta mil pesetas (670.000 ptas.).

En Burgos, a 19 de abril de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Doña Elena Ruiz Peña, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos.

Hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo 208/92, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Burgos, representanda por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado señor Codón Fernández, contra Diego Motos Jiménez, Diego Jiménez, Raquel Jiménez Jiménez y doña Antonia Jiménez Jiménez, sobre reclamación de cantidad, por resolución dictada con esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que después se indicará, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, en los días y en la forma siguientes:

En primera subasta, el día 15 de julio, a las 9 horas, por el precio de tasación de cada uno de los bienes.

En segunda subasta, el día 8 de septiembre, a las 9,30 horas, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación.

En tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 8 de octubre y hora de las 10 de su mañana, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.ª — Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.ª — Que para tomar parte en la primera o segunda subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales en este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, sita en calle Vitoria, 7, planta baja, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto de ingreso, cuenta número 10820000 17 0197 91, el 20 por 100 del precio fijado de cada subasta, y para la tercera, el 20 por 100 del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho banco.

3.ª — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.ª — Que no se admiten consignaciones en el Juzgado.

5.ª — Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, únicamente por el ejecutante, lo que verificará dentro del plazo y en forma legal.

6.ª — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el banco y cuenta a que alude la condición segunda.

7.ª — Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.ª — Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que puedan exigir otros.

9.ª — Que asimismo están de manifiesto los autos y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en

la responsabilidad que los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes que se subastan y su precio son los siguientes:

— Vivienda sita en Burgos, calle Fray Esteban de la Villa, número 12, entresuelo izquierda, finca registral número 4.356, valorada a efectos de subasta en 3.500.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 15 de abril de 1993. — La Juez, Elena Ruiz Peña. — La Secretaria (ilegible).

2838.—11.590

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don José Luis Eduardo Morales Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal de quiebra número 99/93, a instancia de la Caja de Ahorros de Navarra, habiéndose dictado auto de fecha 7 de abril de 1993, por el que se declara en estado de quiebra necesaria a don Salvador López Parella, y cuyo auto dice literalmente así:

Auto. — Del señor Juez don José Luis Morales Ruiz. — En Miranda de Ebro, a siete de abril de mil novecientos noventa y tres.

HECHOS

Primero. — Por el Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Navarra, mediante escrito de fecha 5 de abril actual, se ha solicitado se declare en estado legal de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza don Salvador López Parella, con establecimiento abierto en carretera Madrid-Irún, número 2 al 10, apoyando su petición en los fundamentos de hecho y de derecho que en el mencionado escrito se detallan, alegando por lo que se refiere a su legitimación activa su inclusión en el balance definitivo y lista de acreedores presentado por los interventores en la suspensión tramitada por este Juzgado de forma inmediatamente anterior a la presente solicitud de quiebra, así como la sentencia de remate dictada por el Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Pamplona contra los bienes de don Salvador López Parella y su esposa, en cuantía suficiente para cubrir 41.991.602 pesetas de principal más la cantidad de 15.000.000 de pesetas, señaladas para intereses y costas.

Alega, asimismo, el sobreseimiento general en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por don Salvador López Parella, sin que el deudor tampoco haya solicitado su estado de quiebra voluntaria.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero. — Del examen de los requisitos legales establecidos para declarar el estado de quiebra necesaria está acreditada en primer lugar la condición de comerciante del señor Parella en el expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado, en segundo lugar el sobreseimiento general en el cumplimiento de sus obligaciones en relación con el requisito de la insolvencia del deudor, que según la jurisprudencia basta haberse solicitado la suspensión de pagos para que sin más quede probada la insolvencia en el caso de posterior petición de quiebra, entre otras las sentencias 18 de junio de 1894 y 1 de junio de 1936, de modo que la petición de suspensión de pagos corrobora el sobreseimiento general en el cumplimiento de las obligaciones, sentencia 4 de marzo de 1929. Habiendo ocurrido, como pone de manifiesto el solicitante y a este Juzgado le consta, la no aceptación de la proposición de convenio en la suspensión de pagos 36/92, tramitada en este Juzgado, por falta de la mayoría a que se refiere el artículo 14 de la Ley de Suspensión de Pagos, quedando cumplidos los requisitos señalados en los artículos 876 del

Código de Comercio y 1.325 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede declarar en estado de quiebra necesaria a don Salvador López Parella, con los requisitos legales concordantes.

PARTE DISPOSITIVA

En atención a todo lo expuesto

Decido: Declarar en estado de quiebra necesaria al comerciante de esta plaza don Salvador López Parella, con establecimiento abierto en la carretera Madrid-Irún, número 2 al 10 de esta ciudad, el cual queda inhabilitado para la administración y disposición de sus bienes, retrotrayéndose los efectos de la quiebra a la fecha del 20 de septiembre de 1991, en la que fue presentado juicio ejecutivo por parte del Banco de Santander, S.A.

Se nombra comisario de la quiebra a don Miguel Sáiz Rodrigo, al que se hará saber el nombramiento por medio de oficio, para que comparezca en este Juzgado a los efectos de aceptación del cargo, prestando juramento o promesa y procediendo seguidamente a la ocupación de los bienes y papeles del quebrado, inventario y depósito, nombrándose asimismo como depositario a don Jaime Ransanz Lafuente, el cual ha de comparecer ante la presencia judicial para aceptación del cargo y verificado se pondrá bajo su custodia la conservación de los bienes hasta el nombramiento de los síndicos.

Se decreta el arresto del quebrado, requiriéndole para que preste fianza en cualquiera de las clases admitidas en la Ley, excepto la personal, por la suma de 100.000 pesetas, quedando el arrestado en su domicilio si en el acto de la notificación de este auto la prestare y de no hacerlo ingrédese en prisión en el establecimiento correspondiente, librándose el oportuno mandamiento, comunicándose al quebrado que cualquier solicitud de soltura no se admitirá hasta que el comisario de la quiebra comunique al Juzgado la conclusión de las diligencias de ocupación y examen de los libros.

Se decreta la retención de la correspondencia postal y telegráfica del quebrado participando este acuerdo a las Administraciones de Correos y Telégrafos para que cumplan lo acordado, a fin de que remitan a este Juzgado toda la dirigida al quebrado, procediéndose a su apertura en las fechas que se señalen en la pieza que se formará.

Diríjase mandamiento por duplicado al Registro Mercantil de esta provincia, participándole la existencia de este juicio universal, y al Registrador de la Propiedad de Miranda de Ebro para constancia en el mismo de la incapacidad del quebrado para la administración y disposición de sus bienes inmuebles y al señor encargado del Registro Civil de Miranda de Ebro, exhorto para que en la inscripción marginal de su nacimiento se anote la quiebra.

Regístrese los presentes autos en el Libro de Suspensiones y Quiebras obrante en este Juzgado. Cúrsese el correspondiente Boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística. Publíquese este auto, mediante edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial del Estado», transcribiendo la parte dispositiva de este auto en los que se hará constar que el quebrado queda incapacitado para la administración y disposición de sus bienes y demás prevenciones y prohibiciones que señala el Código de Comercio, requiriendo al propio tiempo, en los mismos edictos, a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia del quebrado, para que lo manifiesten al comisario, bajo apercibimiento de ser cómplices de la quiebra, y previniendo a los que adeuden cantidades al quebrado, que las entreguen en depósito bajo los apercibimientos legales. Se decreta la acumulación al presente juicio universal de todas las ejecuciones pendientes contra el quebrado, a excepción de aquellas que sólo se persigan bienes hipotecados.

Procédase a la ocupación de las pertenencias del quebrado, sus bienes, libros, papeles y documentos de giro del que-

brado, que tendrá efecto en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Una vez que por el señor comisario se presente el estado y relación de los acreedores, que deberá formar en el plazo de tres días, por lo que resulte del libro mayor o, en su caso, de los demás libros o papeles del quebrado, y de las noticias que dé éste o sus dependientes, presentada que haya sido la lista de aquéllos, acuérdesse lo necesario para la celebración de la primera junta general, a fin de proceder al nombramiento de síndicos.

Fórmense las piezas de este juicio universal que se encabezarán con testimonio de esta resolución.

Notifíquese a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario la existencia de este juicio universal de quiebra a la esposa de don Salvador López Parella, doña María Andrés Espinosa, con el mismo domicilio que el demandado.

Se tiene por comparecido y parte a la Caja de Ahorros de Navarra en la representación que acredita, dejándose testimonio de la escritura de poder presentado, y en virtud de la cual se tiene por parte a dicha demandante y en su nombre y representación al Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz, con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y la forma que la Ley determina.

Se tiene por hecha la manifestación contenida en el tercer otrosí del escrito presentado, en cuanto a los efectos que sean en derecho procedentes de que la Caja de Ahorros de Navarra ostenta el derecho de justicia gratuita, conforme a las disposiciones que se citan por la misma.

Entréguese los edictos y despachos acordados expedir al Procurador don Juan Carlos Yela Ruiz para su cumplimiento.

Se tiene por parte al Ministerio Fiscal.

Así, por este mi auto, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. — José Luis Morales Ruiz.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a 12 de abril de 1993. — El Juez, José Luis Eduardo Morales Ruiz. — El Secretario (ilegible).

2799.—24.510

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Cédula de notificación

En autos número 156/93, seguidos por doña Elena María Alonso Fernández y dos más contra Alonvi, S.A., y otros, sobre rescisión de contrato, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, don Juan Jesús Llarena Chave, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En Burgos, a doce de abril de mil novecientos noventa y tres. — El Ilmo. señor don Juan Jesús Llarena Chave, Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos, ha dictado la siguiente sentencia número 200/93. En autos número 156/93, seguidos en este Juzgado de lo Social, entre partes, de una y como demandante, doña Elena María Alonso Fernández, y dos más, y como demandados, la empresa Alonvi, S.A., y Géneros de Punto Vembis, S.L., y don Antonio Ventura Díaz, en reclamación por rescisión de contrato.

Fallo: Que estimando la falta de legitimación pasiva de la empresa Géneros de Punto Vembis, S.L., y don Antonio Ventura Díaz, debo absolver y absuelvo a los mismos de las demandas acumuladas y estimando éstas parcialmente, debo condenar y condeno a la empresa Alonvi, S.A., a que pague la cantidad de tres millones seiscientos ochenta y tres mil setecientos veintiséis pesetas (3.683.726 ptas.) a cada una de las actrices doña Elena

María Alonso Fernández y doña Amparo Mambrillas Mambrillas, y la cantidad de tres millones cuatrocientas cuarenta y tres mil doscientas seis pesetas (3.443.206 ptas.) a la actora doña Sara Subiñas Barbadillo, declarando extinguidos los contratos de trabajo de las mismas con la citada empresa Alonvi, S.A., desde la fecha de esta resolución. Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que, contra la misma, pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social, sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal calle Miranda de Ebro (clave 65); e, igualmente, justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación de aval bancario de carácter solidario. — Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma legal a los code demandados Alonvi, S.A., y don Antonio Ventura Díaz, cuyo último domicilio era en Burgos, calle Reyes Católicos, 7, bajo, y en la actualidad se halla en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 16 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2800.—7.600

Cédulas de citación

En autos número 265/93, seguidos por doña Sara Subiñas Barbadillo y otros, contra Alonvi, S.A., Géneros de Punto Vembis, S.L., y don Antonio Ventura, sobre cantidad, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos ha acordado citar al demandado Alonvi, S.A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A) el día 9 de junio de 1993, a las 10,40 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Alonvi, S.A., en Burgos, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 19 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2903.—3.000

En autos número 252/93, seguidos por don Néstor Gregorio Oquillas contra Orimade, S.A., y otros, sobre invalidez, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos ha acordado citar al demandado Orimade, S.A., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A) el día 14 de junio de 1993, a las 10 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Orimade, S.A., en Gumiel de Hizán, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 20 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2904.—3.000

En autos número 252/93, seguidos por don Néstor Gregorio Oquillas contra Industrias El Cid Hnos. Calvo, S.L., y otros, sobre invalidez, el Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número dos de Burgos ha acordado citar al demandado Industrias El Cid Hnos. Calvo, S.L., para que comparezca ante este Juzgado número dos (Burgos, San Pablo, 12-A) el día 14 de junio de 1993, a las 10 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma, así como la prueba de confesión judicial en el juicio, advirtiéndole que de no comparecer personalmente al mismo se le podrá tener por confeso, en cuanto a los hechos de la demanda, cuyo último domicilio lo tuvo el demandado Industrias El Cid Hnos. Calvo, S.L., en Gumiel de Hizán, y en la actualidad se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Burgos, a 20 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible).

2905.—3.000

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/399/1993, a instancia de Sociedad Civil Martínez Merino Elías y Martínez Merino Lauro. Desestima R. Alzada la Dirección Gral. de Migración, confirma sanciones de la Direc. Provincial Trabajo Burgos en Acta 517/91 y 516/91.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 5 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2528.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/379/1993, a instancia Miguel Arauzo Martín Rsl Dirección Gral. Empleo en Acta 673/92, desestima R. Alzada c/Rsl Dirección Provincial Trabajo Burgos s/sanción pérdida prestaciones desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2908.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/378/1993, a instancia de Juan José Serrano del Cura, Rsl Direc. Gral. Empleo en Acta 668/92, desestima R. Alzada c/Rsl Direc. Provincial Trabajo Burgos s/sanción pérdida prestaciones desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2909.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/377/1993, a instancia de Santos Martín Caro Rsl Dirección General Empleo en Acta 666/92, desestima R. Alzada c/Rsl Direc. Provincial Trabajo Burgos s/sanción pérdida prestaciones desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2910.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/376/1993, a instancia de Luis Franco García Rsl Dirección Gral. Empleo en Acta 671/92, desestima R. Alzada c/Rsl Dirección Provincial de Trabajo de Burgos s/sanción pérdida prestaciones desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2911.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/375/1993, a instancia de Tomás Mariano Arce Benito Rsl Direc. Gral. Empleo en Acta 672/92, desestima R. Alzada c/Rsl Dirección Prov. Trabajo Burgos, s/sanción pérdida prestaciones por desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2912.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/374/1993, a instancia de Eduardo Zamora Martín Rsl Direc. Gral. Empleo en Acta 669/92, desestima R. Alzada c/Rsl Dirección Provincial Trabajo Burgos, s/sanción pérdida prestaciones desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2913.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 1/373/1993, a instancia de Luis Arnáiz Franco Rsl Direc. Gral. Empleo en Acta 674/92, desestima R. Alzada c/Rsl de la Direc. Prov. Trabajo Burgos s/sanción pérdida prestaciones desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y pueda comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Burgos, 1 de abril de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

2914.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial

Don Ignacio Colina Lara, con domicilio en Burgos, calle Caja de Ahorros Municipal, 4, ha sido denunciado el 13 de diciembre de 1992, a las 17 horas, en la Ctra. N-I, Km. 155, por la Guardia Civil de Tráfico al transportar cebada desde Aranda de Duero a Bilbao con vehículo BU-9837-J y BU-00205-R con un exceso del 7,89 por 100 sobre el permitido a dichos vehículos. A tenor de los artículos 141i) y 143 de la LOTT 16/87, de 30 de julio, y 198j) y 201 de su Reglamento puede ser sancionado con 60.000 pesetas. Le asiste el derecho de formular en el plazo de quince días hábiles las alegaciones que considere convenientes a su derecho.

Burgos. — El Instructor, Jesús Gozalo Cebrián.

2813.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la autorización para las instalaciones, cuyas características se reseñan a continuación:

Referencias: F. — 2.654.

Peticionario: Iberdrola, S.A.

Objeto de la instalación: Dotar de servicio eléctrico al nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria de Roa de Duero.

Características principales: LMT subterránea a 13,2/20 kV de 215 m. con origen en torre metálica actual en ángulo de la línea Ctra. Encinas-Olmedillo de Roa y final el nuevo CT; CT exterior en caseta prefabricada de hormigón de 250 kVA y 13.200-20.000/398-230 v., en Roa de Duero.

Presupuesto: 5.815.596 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda examinarse el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial, Glorieta de Bilbao, s/n., y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Burgos, 6 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio, Emilio Izquierdo Jiménez.

2922.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Jefatura del Medio Natural

Recibido en esta Jefatura el expediente de amojonamiento del monte «La Umbria» número 156 del C.U.P. de la provincia de Burgos, de la pertenencia de Villamiel de la Sierra, Villoruebo y Quintanilla Cabrera y sito en el término municipal de Villamiel de la Sierra (Burgos), se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de esta Sección de Coordinación del Medio Natural (C/ Juan de Padilla, s/n., 9004 Burgos), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las 9 horas a las 14 horas por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de abril de 1993. — El Jefe de la Sección de Coordinación del Medio Natural, Gonzalo Sanz Otti.

2923.—3.000

Servicio Territorial

Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3, 2.º c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

3/93. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable, para construcción de nave para carpintería de P.V.C. promovida por Window Plast, S.L., en Roa de Duero.

5/93. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para construcción de vivienda unifamiliar, promovida por doña Encarnación Casado Hernando y don Alejandro Lázaro Ayala en Villalba de Duero.

22/93. — Solicitud de autorización en suelo no urbanizable para la instalación de un tanque de propano, promovido por Trouw España, S.A., en Cójobar.

Estas publicaciones no suponen reconomiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espa-

cio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, s/n. (2.ª planta) de esta capital.

Burgos, 15 de abril de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

2924.—4.275

MINISTERIO DE JUSTICIA

GERENCIA TERRITORIAL EN CASTILLA Y LEÓN

Según Orden de 6 de abril de 1993, publicada en el «B.O.E.» del día 13, las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia podrán expedir certificados de antecedentes penales instados por los particulares, personalmente o mediante terceros expresamente autorizados.

La citada Orden no afectará a las solicitudes formuladas por correo.

La Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia en Burgos empezará a expedir los certificados a partir del 1 de mayo del presente año.

Burgos, 20 de abril de 1993. — El Gerente Territorial, Pedro González Barriuso.

2925.—3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Convocatoria del concurso de méritos para la contratación con carácter temporal de un Director Técnico de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal, en la sesión extraordinaria celebrada el día 19 de abril de 1993, se anuncia la convocatoria del concurso de méritos para la contratación con carácter laboral temporal de un Director Técnico de Urbanismo de este Ayuntamiento de Burgos, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. — Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la contratación con carácter laboral temporal, por un período de cuatro años, de un Director Técnico de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante el procedimiento selectivo de concurso de méritos, en cumplimiento y desarrollo del acuerdo adoptado al efecto por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión extraordinaria celebrada el día 25 de marzo de 1993.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial» de Castilla y León, y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la prensa nacional y local.

SEGUNDA. — Naturaleza del contrato. — El concursante seleccionado quedará vinculado al Ayuntamiento durante un período de cuatro años por una relación sujeta al Derecho laboral, mediante contratación de carácter temporal.

TERCERA. — Régimen de dedicación. — El contratado quedará sometido al régimen de dedicación plena y exclusiva al Ayuntamiento y realizará una jornada laboral de cuarenta horas semanales con los descansos que establece la Ley.

La duración de las vacaciones anuales será de treinta días naturales.

CUARTA. — Características del puesto de trabajo. — El contratado, en su condición de Director Técnico de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, asumirá las siguientes fun-

ciones genéricas, sin perjuicio de aquellas otras específicas que oportunamente le asigne el Ayuntamiento:

a) Servir de nexo de unión entre el Ayuntamiento de Burgos y el equipo redactor de la revisión y adaptación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana al Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, «por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana», y del Plan Especial del Centro Histórico de Burgos, haciéndose cargo del seguimiento directo y control de los trabajos de elaboración de dichos Planes.

b) Poner en marcha las nuevas técnicas y mecanismos que derivan de la Ley 8/1990, de 25 de julio, «sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo», dirigiendo al personal municipal vinculado a las tareas urbanísticas.

c) Coordinar las actuaciones a que dé lugar la ejecución y desarrollo de la operación urbanística relativa al «Proyecto de eliminación de barreras ferroviarias y permeabilización de la trama urbana de Burgos y remodelación de las estaciones de la capital y Villafraja», comúnmente conocido por «Soterramiento del ferrocarril».

QUINTA. — Retribución. — Dadas las características del puesto de trabajo objeto del presente concurso, la naturaleza del contrato y el régimen de dedicación previsto, la cuantía de la retribución se deja abierta, sin una previa fijación de su importe por el Ayuntamiento, quedando los concursantes en libertad para proponerla en sus respectivas instancias. En consecuencia, los concursantes deberán señalar en su solicitud el importe de la retribución bruta anual que proponen.

SEXTA. — Plazo de incorporación. — El concursante que resulte seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

SÉPTIMA. — Condiciones de los aspirantes. — Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en este concurso las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

OCTAVA. — Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, ajustadas al modelo que figura en el Anexo I, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial» de Castilla y León, en el que figuren insertas íntegramente estas bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Los derechos de participación en el concurso quedan fijados en 5.000 pesetas. El pago se efectuará en la Tesorería Municipal o por giro postal o telegráfico en la cuenta a nombre del Ayuntamiento de Burgos, número 3-0 de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, indicando el nombre y apellidos del concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso.

A las instancias se deberán acompañar:

I. — Los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base séptima de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

1. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del Documento Nacional de Identidad.

2. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título de Licenciado en cualquier Facultad Universitaria o Escuela Técnica Superior.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para las funciones públicas.

4. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las correspondientes funciones.

II. — Currículum Vitae del concursante, ajustado al modelo que figura en el Anexo II.

III. — Memoria, conforme al modelo que figura en el Anexo III, referente al puesto de trabajo objeto del concurso, en la que el concursante deberá realizar un análisis de las tareas del puesto, exponiendo lo que considere oportuno acerca de los requisitos, condiciones, medios para su desempeño, etc. Su extensión no deberá superar los diez folios.

IV. — Copia del resguardo del pago de los derechos de participación en el concurso.

NOVENA. — Méritos valorables. — La valoración de los méritos alegados por los concursantes se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. — Desempeño de puestos de trabajo directamente vinculados con el urbanismo, en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, para los que se exigiera título superior, durante un período superior en su conjunto a cinco años:

— Hasta 10 puntos, en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por el concursante y el puesto de trabajo objeto del concurso.

2. — Actividad en empresas y profesión libre relacionada directamente con el urbanismo:

— Hasta 10 puntos, por trabajos realizados sobre instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

3. — Publicaciones (libros y capítulos en libros) y artículos en revistas especializadas o en prensa sobre materias relacionadas con el urbanismo:

— Hasta 2 puntos.

4. — Conferencias, comunicaciones, ponencias y aportaciones presentadas a congresos sobre urbanismo:

— Hasta 2 puntos.

5. — Cursos y seminarios impartidos sobre urbanismo:

— Hasta 5 puntos.

6. — Cursos y seminarios recibidos sobre urbanismo:

— Hasta 5 puntos.

7. — Becas, ayudas y premios recibidos en relación con el urbanismo, con posterioridad a la licenciatura o título de Ingeniero o Arquitecto:

— Hasta 2 puntos.

En orden a la valoración de los méritos comprendidos en los apartados 2 al 7, se tendrán en cuenta la naturaleza y complejidad de los trabajos, la entidad de las publicaciones y conferencias, el nivel, dificultad, duración y alcance de los cursos, la existencia de pruebas calificatorias finales en los cursos recibidos, así como otros extremos similares.

Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio, sin perjuicio de que se

pueda recabar de los interesados las aclaraciones o justificaciones convenientes que se estimen necesarias para su comprobación.

A efectos de la calificación de los méritos se significa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los concursantes.

DÉCIMA. — Comisión de Valoración. — La Comisión de Valoración de los méritos del presente concurso, que tendrá la categoría de primera, a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, «sobre indemnizaciones por razón del servicio», estará compuesta en la forma que sigue:

— Presidente:

Don Valentín Niño Aragón, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. (Suplente: Don Jesús María Jabato Saro).

— Vocales:

Doña Cándida Sáiz González. (Suplente: Don Miguel Vellido Rodríguez).

Don Francisco Javier Quintanilla Fernández. (Suplente: Don Paulino Benito Pardo).

Don Germán Pérez Ojeda. (Suplente: Don Cristino Díez Ruiz).

Don Francisco Javier Pardilla Domínguez. (Suplente: Don Marcelino Maté Martínez).

Don Gerardo Triana Sánchez. (Suplente: Don Antonio López Iñiguez).

Don Damián González Díez. (Suplente: Don Francisco Pérez Sánchez).

Don Luis Castro Berrojo. (Suplente: Don José Moral Jiménez).

Don Juan Antonio Torres Limorte, Secretario General del Ayuntamiento. (Suplente: Don Cristóbal Serrano Gómez, Técnico de Administración General).

— Secretario:

Don José Luis María González de Miguel, Oficial Mayor Letrado del Ayuntamiento. (Suplente: Don Martín Gil Campo, Técnico de Administración General).

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de seis de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración tendrán voz y voto.

La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en estas bases.

La Comisión de Valoración podrá acordar la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración actuará de acuerdo con sistemas basados en los principios de mérito y capacidad.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

UNDÉCIMA. — Calificación de los méritos. — La Comisión de Valoración calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados y formará la relación de los mismos a la vista de las puntuaciones obtenidas por cada concursante.

DUODÉCIMA. — Terminada la calificación, la Comisión de Valoración publicará la misma en el tablón de edictos del Ayun-

tamiento por orden de puntuación y elevará al Ilmo. señor Alcalde-Presidente la correspondiente propuesta de contratación del aspirante seleccionado como de mejor puntuación.

DECIMOTERCERA. — La presente convocatoria se resolverá por Decreto de la Alcaldía-Presidencia en un plazo máximo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

DECIMOCUARTA. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de «Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Burgos, 19 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

ANEXO I
(Instancia)

Don/Dña (nombre y apellidos), nacido/a el (fecha), en (lugar), provincia de, con Documento Nacional de Identidad número, y domicilio en (calle o plaza número), de (localidad), provincia de, código postal, teléfono número, enterado/a de las bases del concurso de méritos convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la contratación con carácter laboral temporal, por un período de cuatro años, de un Director Técnico de Urbanismo, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número, de fecha

Declara:
Que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada y que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud y en la documentación que a la misma se acompaña, y

Solicita:
Ser admitido/a al concurso de méritos convocados para la contratación de un Director Técnico de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, proponiendo una retribución bruta anual de pesetas.

En, a de de 1993.
(Firma)

Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

ANEXO II
(Currículum Vitae)

Don/Dña, con título académico de invoca como méritos a valorar en el concurso convocado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos para la contratación con carácter laboral, por un período de cuatro años, de un Director Técnico de Urbanismo, los que resultan del presente Currículum Vitae:

1. — Puestos de trabajo desempeñados en la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de la Administración Local o de la Administración Institucional, directamente vinculados con el urbanismo, para los que era exigido Título Superior:

..... (deberá indicarse categoría, organismo o centro, régimen de dedicación, actividad, fecha de nombramiento o contrato y fecha de cese o terminación).

2. — Actividad en empresas y profesión libre relacionada directamente con el urbanismo:

..... (deberán relacionarse detalladamente los trabajos realizados sobre instrumentos de planeamiento y gestión urbanística, indicando su denominación, ámbito y fecha, y, en caso de ser en equipo, deberá identificarse de modo claro el contenido y alcance de la intervención en el mismo).

3. — Publicaciones (libros y capítulos en libros) y artículos en revistas especializadas o en prensa sobre materias relacionadas con el urbanismo:

..... (deberá indicarse título, revista o periódico, fecha de publicación, editorial y número de páginas).

4. — Conferencias, comunicaciones, ponencias y aportaciones presentadas a congresos sobre urbanismo:

..... (deberá indicarse título, lugar, fecha, entidad organizadora y carácter nacional o internacional).

5. — Cursos y seminarios impartidos sobre urbanismo:
..... (deberá indicarse centro u organismo, materia, actividad desarrollada y fecha).

6. — Cursos y seminarios recibidos sobre urbanismo:
..... (deberá indicarse centro u organismo, materia, actividad desarrollada, fecha y calificación en su caso).

7. — Becas, ayudas y premios recibidos en relación con el urbanismo, con posterioridad a la Licenciatura o Título de Ingeniero o Arquitecto:

.....

En, a de de 1993.
(Firma)

ANEXO III
(Memoria)

Don/Dña acompaña la presente Memoria referente al puesto de trabajo de Director Técnico de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos:

.....

En, a de de 1993.
(Firma)

Burgos, 20 de abril de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

2849.—38.475

Junta Vecinal de Villapanillo

Por acuerdo de esta Junta Vecinal, fecha 6 de marzo de 1993, se inicia expediente de enajenación de la finca urbana «Escuela y vivienda maestra» y se abre un período de información pública a fin de que quienes se consideren interesados puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren oportunas ante la Secretaría de esta Junta Vecinal, durante el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villapanillo, 26 de marzo de 1993. — El Alcalde, Vicente López.
2719.—3.000

Por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1993, aprobó inicialmente el presupuesto general de la Entidad Menor para el ejercicio 1993, así como la documentación legalmente exigida e incorporada al mismo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, haciendo constar que, caso de no formularse reclamaciones, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nueva resolución expresa.

Villapanillo, 26 de marzo de 1993. — El Alcalde, Vicente López.
2720.—3.000

Ayuntamiento de Rebolledo de la Torre

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de esta entidad, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y número 2 del artículo 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, a continuación se publican íntegramente el texto de la ordenanza y los acuerdos referidos a la aprobación de la misma.

Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales

En virtud de las atribuciones que al Ayuntamiento le confiere el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 4.1. a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre; el artículo 55 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril; en relación con el artículo 75 del Texto Refundido anteriormente citado, y artículo 95 del Reglamento de Bienes, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se dicta la presente ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales, que contiene las siguientes normas:

Artículo 1. — Bienes comunales objeto de la regulación. — Los preceptos de la presente ordenanza se extienden a los siguientes bienes comunales, de que es propietaria esta entidad:

Aprovechamiento de aguas para fuentes y abrevaderos y pastos en terrenos de calificación comunal en el término de la extinta Junta Administrativa de Albacastro.

Art. 2. — Beneficiarios de los aprovechamientos. — Tendrán derecho al aprovechamiento de aguas y pastos los vecinos residentes en la localidad de Albacastro, que se hallen empadronados y tengan su residencia habitual en dicha localidad, pernoctando en la misma, lo que deberá acreditarse mediante acción policial.

Los vecinos no podrán contratar arriendo de los referidos aprovechamientos.

Los ganaderos colindantes a la mojonera del pueblo de Albacastro están obligados a respetarla.

Art. 3. — Asignación de lotes o parcelas. — El repartimiento de pastos habrá de llevarse a cabo por el Ayuntamiento, previo recuento de la ganadería, para lo cual se formará un padrón de contribuyentes, quienes formalizarán una declaración del ganado que cada uno tuviere de su pertenencia, la cual entregará en la Alcaldía.

Artículo 4. — Explotación de los aprovechamientos. — El aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales se efectuará preferentemente en régimen de explotación colectiva o comunal. La explotación común o cultivo colectivo implicará el disfrute general y simultáneo de los bienes por quienes ostenten en cada momento la cualidad de vecinos.

Cuando no sea posible el aprovechamiento de los bienes comunales en las modalidades anteriormente indicadas, el Ayuntamiento podrá efectuar la adjudicación mediante recibo, con el siguiente requisito:

Adjudicación mediante subasta pública, en la que tengan preferencia sobre los no residentes, en igualdad de condiciones, los postores vecinos. A falta de licitadores, la adjudicación se podrá hacer de forma directa.

Art. 5. — Período de aprovechamiento. — El aprovechamiento tendrá una duración de un año natural, prorrogable siempre que ambas partes estén de acuerdo.

Art. 6. — Fijación del canon de aprovechamiento y consecuencias de su impago. — El importe del canon a satisfacer por el aprovechamiento será de cinco mil (5.000) pesetas por hectárea y año.

El pago de dicho canon deberá hacerse efectivo, según acuerde el Ayuntamiento, por medio de recibo, que, según la importancia del mismo, se verificará por meses, trimestres, semestres o anualmente, siendo el pago por adelantado.

La falta de pago de las cuotas que correspondan a cada vecino o adjudicatario dará lugar a procedimiento de apremio, con arreglo al vigente Estatuto de Recaudación, teniendo en cuenta que tal como dispone el número 3 del artículo 3 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, en ningún caso tendrán consideración de ingresos de derecho privado los que procedan, por cualquier concepto, de los bienes de dominio público local.

Además, se cobrarán los intereses de demora por retraso en el pago en el tanto por ciento establecido y que rija en cada momento.

Los intereses de demora serán exigibles desde el vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha de ingreso efectivo de la deuda en arcas municipales.

Art. 7. — Reserva de lotes o aprovechamiento. — Quedan exentos de estas cuotas los vecinos propietarios de Albacastro cuando la suma de ganados de explotación familiar, en régimen de semi-libertad, no alcance las 25 cabezas de ovinos o 13 bovinos.

Siempre que el número de cabezas excediera de 100 o de 30 laneros o vacunos respectivamente, el Ayuntamiento podrá proceder a la implantación o fijación de las cuotas a que se hace referencia en el artículo 6 de esta ordenanza.

Art. 8. — Causas del cese en el aprovechamiento. — Los adjudicatarios cesarán en el aprovechamiento por las siguientes causas:

a) Por fallecimiento.

b) Por ausentarse de la entidad y dejar de ser vecinos al no residir habitualmente en la misma, pidan o no la baja en el padrón de habitantes.

Disposiciones adicionales

Unica. — La presente ordenanza que consta de ocho artículos fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 1992, y regirá, una vez efectuada la tramitación que señala el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, entrando en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el «Boletín Oficial» de la provincia y haya transcurrido el plazo de quince días siguientes a su publicación, que señala el artículo 65.2 de la propia Ley, teniendo la presente ordenanza vigencia hasta que por la Corporación se acuerde la modificación o anulación de la misma.

Disposiciones finales

Unica. — En todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, Reglamento de Bienes, Reglamento de Población y Demarcación Territorial y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como a lo dispuesto a las demás normas y disposiciones de pertinente aplicación.

Acuerdos de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, adoptó los acuerdos que a continuación se espe-

cifican, los cuales pasaron a ser definitivos una vez transcurrido el plazo de exposición al público, por no haberse presentado reclamaciones o sugerencias durante el mismo:

«Primero. — Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales de esta entidad en la forma en que la misma se halla redactada, en cuya ordenanza se señala la siguiente modalidad para el aprovechamiento:

En régimen de explotación colectiva o comunal por quienes obtengan la cualidad de vecinos, según se expresa en la propia ordenanza. De no ser posible esta modalidad se podrá efectuar la adjudicación mediante subasta pública, en la que tengan preferencia los vecinos de Albacastro.

El Ayuntamiento podrá implantar o fijar cuotas, siempre que los vecinos propietarios excedan de 100 o de 30 el número de cabezas laneras o de vacuno, respectivamente.

Segundo. — Que en todo lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en los artículos 18, 22, 49, 70 y 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; artículos 53 y 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio; artículo 75 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril; artículos 2, 94, 95, 96, 97, 98 y 99 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y número 16 del artículo 50 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre».

Rebolledo de la Torre, 16 de abril de 1993. — El Alcalde, Félix Javier Alonso Corralejo.

2822.—14.075

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír notificaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ibeas de Juarros, 23 de marzo de 1993. — El Alcalde, Carlos Palacios Ibeas.

2825.—3.000

Ayuntamiento de Valle de las Navas

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 de abril de 1993, acordó por unanimidad la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente queda expuesto al público a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Lugar de exposición: Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina.

Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Órgano ante el que deben dirigirse las reclamaciones: Ayuntamiento Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Valle de las Navas, 15 de abril de 1993. — El Alcalde, Miguel Bernal González.

2826.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 1993, cuyo Estado de Gastos asciende a 45.808.115 pesetas y el Estado de Ingresos asciende a 45.808.115 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia a los interesados legítimos, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Merindad de Montija, 13 de abril de 1993. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

2827.—3.000

Ayuntamiento de Pardilla

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 7 de abril de 1993, ha aprobado de forma inicial Presupuesto General año 1993.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, en virtud de lo preceptuado en el artículo 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Pardilla, 14 de abril de 1993. — El Alcalde, Cayo Pardilla de Blas.

2828.—3.000

Mancomunidad del Norte Trueba Jerea

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Mancomunidad para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

- A) Operaciones corrientes:
 - 4. Transferencias corrientes, 39.000.000 de pesetas.
 - 5. Ingresos patrimoniales, 20.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
 - 7. Transferencias de capital, 60.480.000 pesetas.
 - 9. Pasivos financieros, 3.400.000 pesetas.
- Total Ingresos: 102.900.000 pesetas.

GASTOS

- A) Operaciones corrientes:
 - 1. Gastos de personal, 6.200.000 pesetas.
 - 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 10.300.000 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
 - 6. Inversiones reales, 86.400.000 pesetas.
- Total: 102.900.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Medina de Pomar, 7 de abril de 1993. — El Presidente, Luis Angel Rasines Sáez.

2829.—3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Por don Santiago Angulo Crespo, se ha solicitado licencia para la instalación de una industria cárnica en la localidad de Vallejo, perteneciente a este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Merindad de Sotoscueva, 5 de abril de 1993. — El Alcalde, Isaac Peña Sáiz.

2854.—3.000

Ayuntamiento de Sasamón

Por don Máximo Burgos Herrera, en su nombre se ha solicitado licencia para establecer la actividad de taller de maquinaria agrícola con emplazamiento en la carretera de Sasamón a Citores del Páramo, s/n., en el término municipal de Sasamón.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Sasamón, 5 de abril de 1993. — El Alcalde, Daniel Peña.

2855.—3.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y habiendo sido elevada a definitiva la aprobación inicial, acordada en sesión de 3 de octubre de 1992, del Presupuesto General para el ejercicio de 1992, y sus bases de ejecución, y al no haberse presentado contra el mismo reclamaciones en el plazo de exposición al público, se ha decretado por el señor Alcalde la publicación de dicho Presupuesto General a nivel de capítulos, y su relación es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.596.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 865.500 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 201.662 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 2.117.587 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.476.674 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 6.300.000 pesetas.
- Total ingresos: 12.557.423 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 2.176.122 pesetas.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.322.501 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 758.800 pesetas.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 6.300.000 pesetas.
- Total gastos: 12.557.423 pesetas.

Sargentos de la Lora, 27 de enero de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2858.—3.000

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcedo de Burgos, 16 de abril de 1993. — El Alcalde, Pomilio Hurtado de la Peña.

2860.—3.000

Ayuntamiento de Castrillo del Val

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo del Val, 17 de abril de 1993. — El Alcalde, Victorino Miguel Antón.

2861.—3.000

Ayuntamiento de Coruña del Conde

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la memoria valorada de «Ampliación de cementerio», redactada por el Arquitecto Téc-

nico don Gerardo González Rincón, por un importe de dos millones de pesetas, se expone al público por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada y presentarse durante ese plazo las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Coruña del Conde, 16 de abril de 1993. — El Alcalde, Elías García Aguilar.

2863.—3.000

Ayuntamiento de Villagalijo

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación de calles de este municipio, redactada por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores por un importe de un 1.500.000 pesetas, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local, cuyo número es 340/0/93, se expone al público durante un plazo de quince días a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Villagalijo, 1 de marzo de 1993. — El Alcalde, Luis Marín Gómez.

2864.—3.000

Ayuntamiento de San Vicente del Valle

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de pavimentación de calles de este municipio, redactada por el Arquitecto Técnico don Manuel Ranedo Vitores por un importe de un 1.400.000 pesetas, obra incluida en el Fondo de Cooperación Local, cuyo número es 317/0/93, se expone al público durante un plazo de quince días a los efectos de formular cuantas reclamaciones o sugerencias se estimen oportunas.

San Vicente del Valle, 2 de marzo de 1993. — El Alcalde, José Manuel Cámara Gonzalo.

2865.—3.000

Ayuntamiento de Iglesiarrubia

Aprobada por este Ayuntamiento la memoria valorada de la obra titulada pavimentación de calles en Iglesiarrubia, redactada por los señores Ingenieros don J. Manuel Martínez Barrio y don Felipe Nebreda Iraola, y que asciende a un presupuesto general de 1.220.368 pesetas, se expone al público por plazo de quince días al objeto de ser consultada y presentar reclamaciones.

Iglesiarrubia, 16 de abril de 1993. — El Alcalde, Guillermo Lope Arauzo.

2866.—3.000

Ayuntamiento de Junta de Traslaloma

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 20 de abril de 1993, la memoria valorada de construcción de 60 nichos, redactada por el Arquitecto Técnico don Mario Alonso Blanco, por importe de 3.347.457 pesetas, en cumplimiento de la Legislación vigente, se somete a información pública con carácter de urgencia por un período de quince días hábiles para su examen y presentación de alegaciones y/o reclamaciones por los interesados que lo consideren oportuno.

Junta de Traslaloma, 20 de abril de 1993. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

2969.—3.000

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Junta de Traslaloma (Burgos).

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de abril de 1993, aprobó inicialmente el Presupuesto

General de este Municipio, formado para el ejercicio de 1993 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Junta de Traslaloma, 20 de abril de 1993. — El Alcalde, Abel Cámara Pinedo.

2970.—3.000

Ayuntamiento de Covarrubias

En la sesión ordinaria celebrada el día 26 de febrero de 1993, por unanimidad de los asistentes se acordó aprobar el proyecto de aparcamientos de «La Cedorra», figurando como promotor el Ayuntamiento de Covarrubias y como Arquitecto don Jesús Serna Iglesias, quedando expuesto al público durante quince días con objeto de formular posibles reclamaciones.

Covarrubias, 22 de abril de 1993. — El Secretario, B. Paredes Sánchez.

2968.—3.000

Ayuntamiento de Valle de Santibáñez

Don Nicolás Miñón Nogal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle de Santibáñez, hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, número 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito mediante remanente líquido de tesorería, adoptado el 23 de noviembre de 1992, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente resumido por capítulos como sigue:

1. Remuneraciones del personal, 5.661.550 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y servicios, 6.775.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 5.556.285 pesetas.
6. Inversiones reales, 6.212.775 pesetas.
- Total: 24.205.610 pesetas.
1. Impuestos directos, 4.096.572 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.710.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 8.707.748 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 1.130.000 pesetas.
6. Enajenación de inversiones reales, 5.210.005 pesetas.
- Total: 20.854.325 pesetas.

Valle de Santibáñez, 31 de marzo de 1993. — El Alcalde (ilegible).

2966.—3.000

Mancomunidad del Río Ausín y Zona de San Pedro de Cardeña

Villagonzalo Pedernales

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, con sus justificantes y dictamen de la comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Consejo de esta Mancomunidad.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas de los municipios de esta Mancomunidad, ante el Consejo de la misma, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Villagonzalo Pedernales, 19 de abril de 1993. — El Presidente, Eduardo Casado Arriba.

2965.—3.000

Ayuntamiento de Arijia

Por doña Carmen de Prado Gómez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante, con emplazamiento en la calle General Farnaco, número 6, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Arijia, 5 de abril de 1993. — El Alcalde, Facundo Santiago Martínez.

2964.—3.000

Junta Vecinal de La Veguecilla

Aprobada por el Pleno de esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1993, la memoria valorada de pavimentación de calles, por importe de un millón doscientas mil ochocientas treinta y una (1.200.831) pesetas, redactada por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, se anuncia su exposición al público, por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

La Veguecilla, 17 de abril de 1993. — El Alcalde-Pedáneo, Domingo García López.

2985.—3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Juntas Vecinales de Tolbaños de Abajo y Huerta de Abajo

Debidamente autorizadas por la Jefatura del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta para la enajenación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Monte Sierra Campiña N 280 del C.U.P.:

Lote 1. — Junto cortafuegos con monte 278: 209 pinos con 154 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 472.425 pesetas (cuatrocientas setenta y dos mil cuatrocientas veinticinco pesetas).

Lote 2. — Tramo paraje El Santo: 228 pinos con 382 metros cúbicos de madera y 96 metros cúbicos de leña de copas, tasados en 2.243.440 pesetas (dos millones doscientas cuarenta y tres mil cuatrocientas cuarenta pesetas).

Lote 3. — Paraje El Frontón: 203 pinos s. verdes con 246 metros cúbicos de madera y 1 pino s. hueco con 1,5 metros cúbicos de madera y 74 metros cúbicos de leña de copas, tasados en 1.304.150 pesetas (un millón trescientas cuatro mil ciento cincuenta pesetas).

Lote 4. — Paraje Morro del 20: 450 pinos s. v. con 609 metros cúbicos de madera y 152 metros cúbicos de leñas, tasados en 3.604.450 pesetas (tres millones seiscientos cuatro mil cuatrocientas cincuenta pesetas).

Lote 5. — Junto cortafuegos monte 271: 364 pinos con 201 metros cúbicos de madera y 47 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 1.069.450 pesetas (un millón sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta pesetas).

Lote Conjunto N 6 y 6A: Lote 6: pinos secos semisecos y tronchados y desarraigados secos Tramo I y II: 83 = pinos con 269 metros cúbicos de madera y 59 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 527.030 pesetas (quinientos veintisiete mil treinta pesetas). Ote 6A: pinos puntisecos, desarraigados o tronchados verdes y defectuosos: 794 pinos con 345 metros cúbicos de madera y 80 metros cúbicos de leñas, tasados en 1.051.625 pesetas (un millón cincuenta y una mil seiscientos veinticinco pesetas).

Monte Río Baraja N 278 C.U.P.:

Lote único. — Apeados para la línea eléctrica: 324 pinos con 139 metros cúbicos de madera y 32 metros cúbicos de leña, tasados en 408.500 pesetas (cuatrocientas ocho mil quinientas pesetas).

Monte La Dehesa N 275 del C.U.P.:

Lote 1. — Junto a cortafuegos con el monte 271: 509 pinos s. con 335 metros cúbicos de madera y 1 haya con 2 metros cúbicos, tasados en 1.808.500 pesetas (un millón ochocientos ocho mil quinientas pesetas).

Lote 2. — Pinos varas y pilotos a lo largo del Camino Sierra Campiña 3.23 = pinos con 234 metros cúbicos de madera y 35 metros cúbicos de leña de copas, tasados en 413.450 pesetas (cuatrocientas trece mil cuatrocientas cincuenta pesetas).

Lote 3. — Pinos, pilotos y varas: 550 pinos con 397 metros cúbicos de madera y 45 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 784.800 pesetas (setecientos ochenta y cuatro mil ochocientos pesetas).

Lote 4. — Paraje La Tejera: 206 pinos s. v. con 328 metros cúbicos de madera y 82 metros cúbicos de leña de sus copas, tasados en 2.029.500 pesetas (dos millones veintinueve mil quinientas pesetas).

Lote 5. — 212 pinos s. v. con 264 metros cúbicos de madera y 66 metros cúbicos de leña, tasados en 1.877.700 pesetas (un millón ochocientos setenta y siete mil setecientos pesetas).

Celebración de la subasta: A las 13 horas del día 20 de mayo de 1993, en el Salón de la Junta Vecinal de Tolbaños de Abajo; de quedar alguna subasta desierta, las mismas se repetirán a las 13 horas del día 28 de mayo de 1993, en las mismas condiciones.

Presentación de proposiciones: Hasta las 12,45 horas del día de la celebración de las subastas.

Proposiciones: En pliego cerrado, previo depósito del 5 por 100 de tasación de la subasta como garantía provisional de la misma.

A la adjudicación de la subasta se depositará el 6 por 100 del precio de adjudicación como fianza definitiva de la misma.

Asimismo, queda aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas y el pliego de condiciones técnico-facul-

tativas que queda expuesto al público por espacio de ocho días para presentación de reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tolbaños de Abajo, 26 de abril de 1993. — El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

2994.—11.780

Ayuntamiento de Santa María del Campo

Objeto del contrato. — La construcción de la Residencia de Ancianos de Santa María del Campo, conforme al proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Francisco Javier Olmedo Díez, importante la cantidad de 75.141.000 pesetas, IVA y honorarios de dirección de obra incluidos.

— Unidades de obra a ejecutar: fases 1 y 2 importantes respectivamente 16.700.000 pesetas y 20.870.500 pesetas, total 37.570.500 pesetas.

— Resto en sucesivos ejercicios financieros.

Procedimiento. — Subasta con admisión previa.

Plazo de ejecución. — Ocho meses.

Garantías. — Provisional, 1.502.820 pesetas. Definitiva, 4 por 100 importe del remate.

Examen de documentos. — En la Secretaría del Ayuntamiento en horario hábil.

Presentación de proposiciones. — Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente en que aparezca éste publicado en el último periódico oficial.

Celebración del acto licitatorio. — Dentro de los siete días siguientes a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, se resolverá sobre la admisión previa a subasta.

El acto de apertura de proposiciones económicas y adjudicación provisional tendrá lugar a las 13 horas del día octavo.

Clasificación del contratista. — Grupo C, categoría D.

Santa María del Campo, 19 de abril de 1993. — El Alcalde, Dositeo Martín Santamaría.

2998.—3.800

ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES DE «SANTA ANA» DE FUENTECÉN

Por la presente se convoca junta general extraordinaria a los comuneros de la Comunidad de Regantes de «Santa Ana» de Fuentecén (Burgos), en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda a las 13 horas del siguiente domingo de haber transcurrido quince días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el local de la Cámara Agraria de Fuentecén.

Se advierte que de no poderse celebrar la junta en primera convocatoria por falta de asistencia, se celebrará en segunda convocatoria con el número de asistentes que concurran, siendo válidos los acuerdos que se tomen.

Asuntos a tratar:

1. — Renovación de la junta en su totalidad.
2. — Examen de las cuentas.
3. — Orden de riego.
4. — Ruegos y preguntas.

Fuentecén, 28 de abril de 1993. — El Presidente, Isidoro Sendino de Diego.

3001.—3.000

ANUNCIOS URGENTES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BURGOS

Doña María Isabel Alonso Grañeda, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Burgos.

Certifico: Que en virtud de lo acordado por la Junta Electoral de Zona celebrada el día 26 de abril de 1993, y dando cumplimiento lo dispuesto en el apartado 1 y 2 del artículo 57 de la Ley Electoral General Vigente y en virtud de estar convocadas Elecciones Generales a ambas Cámaras, a celebrarse el día 6 de junio del corriente año, la Junta Electoral de Zona inicial ha acordado remitir ampliación de la relación de locales oficiales y lugares abiertos al uso público que han sido habilitados para la celebración de actos de propaganda electoral de zona, habiéndose recibido en esta mañana y que ha continuación se expresan:

CUBILLO DEL CAMPO. — Salón de plenos del Ayuntamiento.

GRIJALBA. — Salón de actos del Ayuntamiento.

HONTORIA DE LA CANTERA. — Ayuntamiento.

MERINDAD DE RIO UBIERNA. — Salón de actos del Ayuntamiento.

MODUBAR DE LA EMPAREDADA. — Ayuntamiento.

PADILLA DE ABAJO. — El salón de actos del Ayuntamiento.

QUINTANAORTUÑO. — Sala del Ayuntamiento.

QUINTANILLA VIVAR. — Sala del Ayuntamiento.

PALAZUELOS DE LA SIERRA. — Las escuelas públicas.

REVILLA VALLEGERA. — Salón del Ayuntamiento.

REVILLARUZ. — Antiguas escuelas.

REVILLA DEL CAMPO. — Salón de plenos del Ayuntamiento.

SALDAÑA DE BURGOS. — El Ayuntamiento.

SARGENTES DE LA LORA. — Salón de actos del Centro Cultural.

SORDILLOS. — La escuela.

SOTRAGERO. — Sala del Ayuntamiento.

TUBILLA DEL AGUA. — Salón de sesiones de la Casa Consistorial.

VALLEJERA. — El Ayuntamiento.

VILORIA DE RIOJA. — Salón de actos del Ayuntamiento.

VILLAMAYOR DE TREVIÑO. — Ayuntamiento.

VILLAMIEL DE LA SIERRA. — Sala del Ayuntamiento.

VILLASANDINO. — La escuela de párvulos.

En Burgos, a 4 de mayo de 1993. — La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, María Isabel Alonso Grañeda.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MIRANDA DE EBRO

La Junta Electoral de zona en Miranda de Ebro, conforme ha acordado en reunión celebrada al efecto que modifica la relación de locales y lugares de uso público, destina para la celebración de actos de Campaña Electoral para las Elecciones a celebrar el 6 de junio próximo en cuanto a lo publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 28 de abril, y para el Municipio de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que el salón de actos de la Casa de Cultura estará libre para la celebración de actos de Campaña Electoral los días 24 y 25 de mayo, y en las horas que ya aparecen publicadas en el mencionado «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de abril.

Miranda de Ebro, 30 de abril de 1993. — El Presidente, José Luis Morales Ruiz.